

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso para que provea, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021. La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Auto Interlocutorio No. **167**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.
DEMANDADO	DICOLSA S.A.S.
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00049-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro decretadas en este litigio. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA AMRTINEZ ALVARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c1e8be062033ea116def130a144676ad793aca4272f726524cc64188cdf77a**

Documento generado en 03/09/2021 11:39:29 AM